

CONVENIO DE COLABORACIÓN N.º FGC-004-22**ENTRE****LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS****Y****APC BURÓ, S.A.**

Entre los suscritos a saber, **WALESKA RUBIELA HORMECHEA BELUCHE** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-226-2216, quien actúa en calidad de Fiscal General de Cuentas de la República de Panamá, quien en adelante se denominará "**LA FISCALÍA**", por una parte y por la otra, **GIOVANNA CARDELLICCHIO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-433-232, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de APC BURÓ, S.A. (**APC**), debidamente inscrita a Ficha N.º 741845, Documento 2011010, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará "**BURÓ**", las cuales conjuntamente y para mayor brevedad serán entendidas como "**LAS PARTES**", han concertado en establecer el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo consecuente:

CONSIDERANDO:

Que **LA FISCALÍA** es un ente de derecho público, creada por Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que **LA FISCALÍA** es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que, en la actualidad, **EL BURÓ** es una entidad que brinda el servicio de información de referencias crediticias, conforme a los lineamientos normativos de la Ley 24 de 22 de mayo de 2002, modificada por la Ley 14 de 18 de mayo de 2006, que regula el servicio de información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes;

Que por disposición de la Ley 24 de 2002, modificada por la Ley 14 de 2006, las agencias de información de datos tienen el deber proporcionar la información que se encuentre en sus bases de datos cuando la misma le sea solicitada por autoridad competente;

Que es del interés de **LA FISCALÍA** facilitar y agilizar la entrega de los historiales de crédito solicitados al **BURÓ** en el ejercicio de sus funciones y es el interés del **BURÓ** el colaborar con **LA FISCALÍA** para que el flujo de la información que dicha



entidad solicita se dé en la forma más expedita y transparente que las funciones de LA FISCALÍA requieren.

Por todo lo antes expuesto, LAS PARTES, manifestando su total voluntad y en reconocimiento pleno de su capacidad para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y la Constitución, se regirá por lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: A fin de cumplir con los objetos de este convenio mencionados en el preámbulo del mismo, EL BURÓ, se compromete en diseñar una plataforma, mediante la cual LA FISCALÍA enviará las solicitudes de historiales de crédito, por vía digital, adjuntando el correspondiente oficio, firmado por medio de una firma electrónica calificada.

SEGUNDO: Una vez recibido el oficio emitido por LA FISCALÍA por vía digital con firma electrónica calificada, EL BURÓ se obliga a enviar a LA FISCALÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes (siempre que no excedan los 100 registros diarios) el historial de crédito en forma digital y firmado con firma electrónica calificada, quedando entendido que EL BURÓ sólo proporcionará el historial de crédito cuando coincidan el nombre y el documento de identidad de la persona de que se trate. En caso de que el número de identidad de la persona no coincida con el nombre, EL BURÓ notificará a LA FISCALÍA de tal circunstancia por vía digital. La cantidad máxima de personas investigadas no excederá de 100 identificaciones diarias

TERCERO: Queda entendido que los datos que aparecerán en el oficio que se adjunte a la solicitud, deberán coincidir con aquellos datos incluidos en la plataforma facilitada a LA FISCALÍA por EL BURÓ. En caso de que dichos datos no coincidan, EL BURÓ lo informará a LA FISCALÍA por vía digital.

CUARTO: LA FISCALÍA se obliga a enviar a EL BURÓ, el listado de las personas que vayan a tener acceso a la plataforma de que trata este acuerdo, con su respectivo número de identificación personal, quedando entendido que EL BURÓ no dará curso a ninguna solicitud realizada por algún usuario que no haya sido previamente autorizado por LA FISCALÍA según lo que indica esta cláusula.

QUINTO: LAS PARTES están de acuerdo en que LA FISCALÍA, por la naturaleza de las funciones que desempeña y por el servicio que presta, no requiere de la autorización del titular para la consulta y manejo de la plataforma que le proporciona EL BURÓ, según lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

SEXTO: LAS PARTES reconocen, y así lo manifiestan, que el presente Convenio no contiene ni causará erogaciones a LA FISCALÍA.

SÉPTIMO: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por igual término, siempre y cuando las partes así lo manifiesten por escrito, dentro de los treinta (30) días previos a la terminación de la vigencia del mismo.

Para todos los efectos legales, dicha prórroga requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.



Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
27 JUL 2022
Sorhay E. Martinelli
Fiscalizadora

OCTAVO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Previa notificación por escrito, con treinta (30) días de anticipación.
2. Terminación unilateral de cualquiera de **LAS PARTES** producto de incumplimiento de algunas de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.
3. Terminación de la vigencia del presente Convenio, sin que medie expresamente un acuerdo de prórroga.
4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite gravemente continuar con el mismo.

Las modificaciones, adiciones o prórrogas deberán constar por escrito y con el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

De conformidad con lo expuesto y consensuado en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

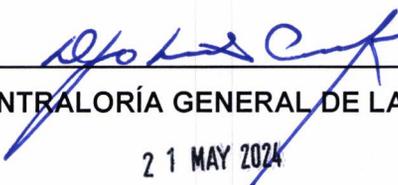
Por LA FISCALÍA:


WALESKA RUBIELA HORMECHA B.
 Fiscal General de Cuentas

Por EL BURÓ:


GIOVANNA CARDELLICCHIO
 Gerente General y Representante Legal

REFRENDO:


 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 21 MAY 2024



